



CRUZAMIENTOS

A. MARCOLEGAL:

LEY QUE ESTABLECE EL DERECHO DE VÍA Y SU APROVECHAMIENTO EN LAS VÍAS TERRESTRES DE COMUNICACIÓN ESTATAL, artículos 14, 17, 18, 19 y 20

ARTÍCULO 14.- Compete a la Junta Estatal de Caminos:

- I. El mejoramiento y conservación de los caminos;
- II. Fijar la amplitud del Derecho de Vía, de acuerdo a las especificaciones y necesidades técnicas de las vías de comunicación terrestre estatales;
- III. Otorga la expedición de los permisos para la utilización, explotación, uso y ejecución de obras dentro del Derecho de Vía;
- IV. Realizar inspecciones y vigilancia del cumplimiento sobre los permisos a que se refiere la fracción anterior;
- V. Resolver la revocación o terminación de los permisos;
- VI. La inspección de las carreteras, caminos y puentes con excepción de los federales; y
- VII. Resolver sobre los recursos que se interpongan (sic) ante la misma.

ARTÍCULO 17.- Se requiere permiso previamente otorgado por la Junta Estatal de Caminos para:

- I. Instalación de anuncios publicitarios, estanquillos y en general para la instalación de objetos muebles con fines de explotación comercial dentro del Derecho de Vía con los lineamientos que fije la Junta Estatal de Caminos;
- II. La ejecución de obras de carácter permanente tales como accesos, cruzamientos, drenaje en su modalidad de vados, tubos de concreto o lámina, losa o estructura, puentes y en general cualquier trabajo e instalación marginal;
- III. Cualquier modificación o ampliación tratándose de obras existentes; y
- IV. Utilizar o explorar el Derecho de Vía en general.

ARTÍCULO 18.- Para el otorgamiento de los permisos a que se refiere el artículo anterior se requiere:

- I. Escrito dirigido a la Junta Estatal de Caminos que deberá contener:
 - a) Nombre y domicilio del interesado;
 - b) Explicación clara y sencilla del objeto de su solicitud;
 - c) Periodo de vigencia solicitada; y
 - d) Ubicación del tramo solicitado que se pretende utilizar.
- II. Planos de proyecto, cuando se trate de ejecución de obras de carácter permanentes;
- III. Dimensiones del objeto mueble a instalar tratándose de estanquillos y anuncios publicitarios; y
- IV. La acreditación del pago de derechos correspondiente mismo que será único.





ARTICULO 19.- Cuando se cumplan los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la Junta Estatal de Caminos requerirá al promovente a fin de que en un plazo de diez días hábiles cumpla con el requisito omitido y en caso de no subsanarse la omisión de dicho plazo la solicitud se tendrá por no presentada.

ARTICULO 20.- Presentada la solicitud, la Junta Estatal de Caminos resolverá lo conducente dentro de los treinta días hábiles siguientes.

B. DEFINICIONES:

Junta Estatal de Caminos: Organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí.

Cruzamiento: Obra o instalación superficial, subterránea o elevada que atraviesa una carretera.

Definición: Cruzamiento es la obra provisional o definitiva, necesaria para cruzar de un lado a otro una carretera y su derecho de vía.

Clasificación:

Por el tipo de obra, se clasifican en subterráneos, aéreos y adosados.

Por uso, se harán mediante poliductos, ductos, cables y tuberías.

Tope: Obra o instalación transversal al eje del camino, fuera de especificaciones técnicas, que altera la capacidad, operación y el nivel de servicio vial.

Convenio: Convenio para el uso y aprovechamiento del derecho de vía de carreteras estatales y zonas laterales por acuerdo de voluntades entre el Permisionario y la Junta Estatal de Caminos.

Permiso: Documento que otorga la Junta Estatal de Caminos para hacer uso o aprovechamiento del derecho de vía de las carreteras estatales o sus zonas laterales.

Permisionario: Persona física o moral autorizada por la Junta Estatal de Caminos para usar o aprovechar el derecho de vía de las carreteras estatales o sus zonas laterales.

Carretera: Camino con características geométricas y físicas y especificaciones adecuadas, destinado al tránsito de vehículos automotores, las que siendo pavimentadas con cintas asfálticas o concreto hidráulico, comuniquen a dos o más municipios y poblaciones.

Puente: Construcciones de seis metros o más de claro, que sirven para salvar algún obstáculo o falla geográfica y den continuidad a un camino o carretera, o bien su empleo sea necesario para la fluidez del tráfico y se clasifiquen según las categorías de los caminos en que se encuentren.





Derecho de Vía: Franja de terreno de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía de comunicación terrestre Estatal.

Dispositivos para el Control de Tránsito: Todos aquellos elementos que se colocan dentro del derecho de vía para proteger, encauzar o prevenir a conductores de vehículos o peatones; tales como: cercas, defensas, vialetas, indicadores de obstáculos o de alineamiento, reductores de velocidad, semáforos, fajas separadoras, defensa central, así como cualquier otro análogo.

Tangente: Tramo recto de una carretera.

Validad Urbana: Carretera urbana con características, especificaciones y equipamiento adicional, tales como drenaje pluvial, camellones, guarniciones, banquetas, alumbrado público, jardinería, dispositivos de control y otros análogos.

C. LA SOLICITUD DEBERÁ SER POR ESCRITO Y DIRIGIDA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA J.E.C., Y DEBE CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

1. Nombre(s) y apellidos, razón social, dependencia o empresa solicitante.
2. Nacionalidad.
3. Domicilio.
4. Tipo y uso del cruzamiento.
5. Nombre de la carretera donde se ubicará el cruzamiento.
6. Tramo de la carretera, indicando las poblaciones más cercanas en ambos sentidos.
7. Kilometraje del eje de la carretera en la intersección con el eje del cruzamiento.
8. Anotar si el cruzamiento es en zona urbana, suburbana o rural

D. ESPECIFICACIONES PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO.

1. Los cruzamientos subterráneos en carreteras de cuota y en los demás caminos de acceso controlado, se harán únicamente mediante el procedimiento de hincado horizontal sin afectar las carpetas asfálticas, y sin ocasionar problemas al tránsito.
2. Cuando por la sección de la tubería con que se efectuará el cruzamiento se requiera de una zanja con ancho de 3.00 metros o mayor, ésta se ademarará como se indique en el proyecto, para impedir que se alteren las terrecerías y el pavimento de la carretera, además se deberá proyectar y construir la o las desviaciones necesarias, las que en función del aforo de tránsito cumplirán los requisitos que en cada caso fije la Junta Estatal de Caminos (JEC).
3. En los proyectos de las instalaciones adosadas en las subestructuras de puentes o alcantarillas, se deberá de indicar el procedimiento constructivo, detallado dimensionamiento y características de la estructura de apoyo.
4. La JEC fijara en cada caso particular, la profundidad o altura mínima de la estructura respecto a la rasante del camino y las alturas mínimas de la estructura respecto a la rasante, cuando se trate de cruzamientos aéreos; para el caso de cruzamientos subterráneos o adosados, el solicitante determinara el procedimiento constructivo, las características y especificaciones del encamisado y el proyecto quedara bajo su entera responsabilidad.





E. ESPECIFICACIONES QUE DEBERÁN CONTEMPLARSE AL FORMULAR EL PLANO DEL PROYECTO.

1. Se elaborará en papel que permita obtener copias.
2. Se modulara tomando en cuenta que al doblarlo el acordeón quede tamaño carta, perfectamente será de 90x55 centímetros mostrando al frente el recuadro para firmas de autorización.
3. El margen izquierdo será de 5 centímetros y tanto el margen derecho como el superior e inferior, serán de 1 centímetro.
4. En la parte central superior se dibujará la planta, en la que se indicará:
 - a. El kilometraje del eje de carretera en la intersección con el eje de la instalación, anotando con claridad el ángulo de incidencia entre ambos y el origen según el cadenamamiento de la carretera.
 - b. Se indicara con una "X" y línea interrumpida el limite del derecho de vía de la carretera y deberá acotarse el ancho existente entre el eje de la carretera a los limites del derecho de vía.
 - c. Con flechas en los extremos de la planta se indicaran las poblaciones inmediatas, a manera de origen y destino.
 - d. Se dimensionara toda la geometría del camino, así como los anchos de la corona y de la carpeta asfáltica.
 - e. Las líneas o redes por instalar, deberán dibujarse en color rojo, incluyendo el encamisado cuando este se requiera.
 - f. Deberá dibujarse todo lo que contenga influencia en el proyecto, como pueden ser: Árboles, torres de energía eléctrica, postes, líneas de alta tensión, telefónicas, parámetros en construcción, banquetas, guarniciones, coladeras, pozos, ríos, bardas, cercas etc.
5. Cuando la instalación se haga adosada a las subestructuras de un puente o alcantarilla, se detallará el área en donde se apoyará la instalación, dibujando el puente o alcantarilla en planta y alzado así como un corte transversal en el cual pueda apreciarse como se encuentra apoyada la instalación.
6. En zonas urbanas, deberá dibujarse a detalle los paramentos de las construcciones; indicando el destino del predio o predios (habitación, comercio, estacionamiento, baldío, etc.) frente al cruzamiento.
7. En la parte central, deberá dibujarse una sección transversal, levantada según el eje de la línea o red de que se trate, mostrando:
 - a. El eje de la carretera, el ancho del derecho de vía, de la corona y de la carpeta asfáltica; altura de la rasante y desniveles del terreno natural a la clave, cuando se trate de cruzamientos subterráneos; y para cruzamientos aéreos se indicará la altura de la rasante al cable; y todo lo que esté contenido dentro del Derecho de Vía.
 - b. Cuando el cruzamiento se haga esviado (ángulo de incidencia diferente de 90°), las dimensiones características de la carretera deberán acotarse tomando sus dimensiones proyectadas al eje de la línea o red de que se trate.





8. En la parte central inferior, se graficarán los datos de cotas de terreno, cotas de zanja, profundidad de zanja, ancho de zanja y kilometraje en cruzamientos subterráneos; cuando sean aéreos se graficarán cotas de terreno, profundidad de hincado vertical del poste, separación de postes, longitud de poste, catenaria del cable, etc.
9. En el ángulo superior izquierdo, se dibujará el croquis general de localización lo más simplificado e ilustrativo que sea posible, de manera que permita reconocer y ubicar la obra conforme a las poblaciones y carretera y en el que se marcará:
 - a. El norte geográfico que será dibujado de forma visible y hacia arriba.
 - b. La jurisdicción y el número de la carretera.
 - c. Nombre y dirección en que se encuentran las poblaciones más cercanas en ambos sentidos de la carretera.
 - d. En color rojo se dibujará el trazo de la línea o red, encerrando en un círculo la zona donde dicha línea cruza la carretera.
10. En la parte central izquierda se dejara un espacio de 12 x 20 centímetros para notas JEC recomendaciones y procedimientos de construcción, bajo el titulo de OBSERVACIONES.
11. En el ángulo inferior izquierdo se dibujará el detalle del corte transversal de la instalación de la zanja, acotando su ancho y profundidad, así como la altura de la rasante y desniveles del terreno natural a la clave cuando se trate de instalaciones subterráneas; y para líneas aéreas, se indicará, la altura de la rasante al cable.
12. En el ángulo superior derecho se anotará en un cuadro la lista de materiales, características de la línea o red y especificaciones de fabricación, así como los datos complementarios que se consideren necesarios para el análisis.
13. En la parte central derecha se dejará un espacio de 18 x 23 centímetros para notas JEC.
14. En el ángulo inferior derecho se localizará el recuadro para firmas de la JEC de 12 x 10 centímetros y el recuadro de referencia, del interesado con los datos generales:
Nombre del solicitante, identificación del camino, tipo de cruzamiento, nombre y firma de los que intervienen en el proyecto de la obra y en la autorización de la misma, fecha, número de plano, etc.

RECUADRO PARA FIRMAS DE AUTORIZACIÓN

JUNTA ESTATAL DE CAMINOS	
JOSÉ FRANCISCO REYES NOVELO DIRECTOR GENERAL	DIEGO ALEJANDRO ZAMUDIO GIL DIRECTOR DE CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN
PROMOVENTE	
(NOMBRE Y FIRMA) REPRESENTANTE LEGAL	(NOMBRE Y FIRMA) RESPONSABLE DE LOS TRABAJOS
NO. DE AUTORIZACIÓN:	CÉDULA PROF. DEL RESPONSABLE:
SELLO DE FACTIBILIDAD TÉCNICA JEC:	UBICACIÓN OBRA:
	APROBADO A:
LUGAR Y FECHA:	NO. SECUENCIAL (Dato proporcionado por JEC):

15. Deberá incluir en los planos los recuadros de “NOTAS DE LA JEC” y “NOTA ADICIONAL”





NOTAS J.E.C

1. La localización de este proyecto deberá ser verificada y precisada en el lugar por la Residencia General de Conservación de Carreteras.
2. Todas las obras nuevas y modificaciones comprendidas en este proyecto, se llevaran a cabo por cuenta del interesado y deberán quedar terminadas en un plazo no mayor de 180 días a partir de la fecha de aprobación. En la ejecución de estos trabajos, se aprovecharán en lo posible las obras existentes.
3. Los trabajos deberán iniciarse en un plazo que no exceda de 150 días, hábiles a partir de la fecha de aprobación por parte de la J.E.C. y quedar terminados como máximo en 30 días después de iniciada la obra.
4. El interesado informará al Residente de Construcción y Conservación de la J.E.C., por escrito y como mínimo con tres días de anticipación, la fecha de iniciación de los trabajos.
5. Serán reconstruidas de inmediato, por cuenta del interesado las porciones de la carretera u obras auxiliares que sean alteradas o dañadas por la ejecución de este proyecto de acuerdo con las instrucciones que le proporcione la Residencia de Construcción y Conservación de la J.E.C.
6. Todos los trabajos deberán hacerse de acuerdo con la normativa para la Infraestructura del Transporte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y las especificaciones que fije la Residencia de Construcción y Conservación de la J.E.C. en lo que se refiere a Terracerías, Pavimentación, riego de sello, Materiales que se empleen, Lugares de extracción, Procedimientos de Construcción, Espesores, etc.
7. Para evitar accidentes durante la construcción de la obra, el interesado colocara en el camino las señales preventivas y/o restrictivas, y/o informativas que ordenen el Residente de Construcción y Conservación de la J.E.C. con base en lo establecido en el "Manual de Dispositivos para el Control de Transito en Calles y Carreteras" de la S.C.T.
8. Las isletas, prados y camellones que marca el proyecto deberá quedar libre de construcciones solo se permitirá en ello la siembra de pasto o planta cuyo crecimiento máximo no exceda de 80cm de altura.
9. Dentro del derecho de vía de la carretera, queda prohibida la colocación de avisos o anuncios comerciales y particulares, así como la utilización de zonas de establecimiento o construcción de instalaciones fijas o semifijas no previstas en este proyecto.
10. Todas las obras construidas dentro del derecho de vía se consideran obras auxiliares de la carretera sujetas a la jurisdicción de esta entidad y otras autoridades federales con carácter de vías generales de servidumbre pública.
11. Quedan a juicio del Residente de Construcción y Conservación de la J.E.C., la localización y construcción de la (s) alcantarilla (s) para drenaje longitudinal y/o transversal.
12. El incumplimiento de cualesquiera de las anteriores condiciones o de las complementarias que señale la Residencia de Construcción y Conservación de la J.E.C., cancelara la autorización de este proyecto.
13. Las dimensiones están indicadas en metros excepto las indicadas en otra unidad.
14. Si es necesario modificar este proyecto, el interesado deberá comunicar y solicitar a la J.E.C. la revisión y dictamen correspondiente.
15. Una vez terminados los trabajos de esta obra, deberán retirarse fuera del derecho de vía de la carretera, todos los materiales sobrantes de la construcción, incluyendo el señalamiento de modo que la carretera y la zona del derecho de vía queden limpias.





NOTA ADICIONAL

Esta obra es de carácter "provisional" ya que la J.E.C. puede efectuar obras dentro del derecho de vía tales como reparación, reconstrucción, ampliación, modernización, etc. del camino y los gastos que se originen por retiro o reubicación de dicha obra serán por cuenta y riesgo del interesado.

F. DOCUMENTOS PARA TRAMITE DE SOLICITUD

- Solicitud por escrito dirigida al Titular de la Junta Estatal de Caminos.
- Copia de Identificación oficial del solicitante.
- Copia de Acta constitutiva de sociedad (Personas Morales).
- Poder notarial en caso de mandato.
- Copia de nombramiento del titular (Instituciones Públicas).
- Copia de cédula profesional del perito en la materia responsable de los trabajos.
- Copia de identificación oficial del perito en la materia responsable de los trabajos.
- Memoria técnica descriptiva (original firmada y copia).
- Calendario de obra (original firmado y copia).
- Presupuesto de obra (original firmado y copia).
- Plano original a color y 6 copias.
- Plano/propuesta de señalamiento para protección de obra.
- Disco compacto que incluya todos los documentos descritos.